



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 169 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 11 AGO. 2014

VISTO:

El expediente 2012003 del procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos iniciado por Mario Leonidas ESPINOZA LEON;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 28.02.2012 Mario Leonidas ESPINOZA LEON solicita la titulación de su predio para lo cual acompaña copia de DNI, memoria descriptiva y plano, pago de algunas tasas TUPA, copia informativa de la partida registral matriz N°03017052, constancia de posesión otorgada por el gobernador y copia de escritura pública de compra-venta.

CUARTO.- Que, en fecha 21.03.2012 se realiza la inspección ocular redactándose el respectivo acta con la presencia del titular y un único colindante. En la misma fecha se redacta la ficha catastral rural de la UC N°02508. El 19.10.2012 se emite el informe N°094-2012-SGSFLPR/ASF-ERO suscrita por el técnico Esmil Ríos Ochoa el cual concluye que el expediente cumple con los requisitos de ley para la declaración de propiedad vía prescripción adquisitiva de dominio del predio identificado con la UC N°02508. En 16.11.2012 se emite el Certificado de Información Catastral del predio identificado con UC N°02508 a nombre del solicitante Mario Leonidas ESPINOZA LEON y el 20.03.2014 se inscribe la anotación preventiva del procedimiento de declaración de propiedad en la partida registral 11044305.

QUINTO.- Que, entre el 16 de junio y el 14 de julio de 2014 se realiza la publicación del cartel de notificación de la existencia del procedimiento de declaración de propiedad en los locales de esta subgerencia y la Municipalidad Provincial de Abancay sin que se interpusieran oposiciones al trámite. En fecha 08.07.2014 el ingeniero Euclides Soto



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Miranda emite el informe 180-2014-GDE-SGSFLPR-SF/ESM donde concluye que el expediente queda expedito para su continuación como prescripción adquisitiva de dominio. El 21.07.2014 se regulariza el pago de la tasa TUPA por los derechos de tramitación.

SEXTO.- Que, vistos y revisados los actuados en el expediente se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que para poner fin al procedimiento debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Mario Leonidas ESPINOZA LEON, solicitante del procedimiento signado con número de expediente 2012003, respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°02508, al haberse satisfecho los requisitos y procedimientos establecidos en el D.S. N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Mario Leonidas ESPINOZA LEON respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°02508 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO